



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 21 de agosto de 2009

número 67

CERTIFICADO BAJO LA NORMA ISO 9001:2008

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS

Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Coahuila. 2
- DECRETO No. 78.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 40-07-15 hectáreas, ubicado en las colindancias con el Aeropuerto Internacional de Frontera, Coahuila, con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la Región Centro del Estado de Coahuila. 34
- DECRETO No. 81.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón. 36
- DECRETO No. 82.- Se considera como bien del dominio privado del Municipio de Juárez, Coahuila, una superficie de 72,278.95 m2, sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "10 de Mayo" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores. 37
- DECRETO No. 83.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia "Jesús Perales Treviño" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores. 38
- DECRETO No. 84.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación "Mano Amiga, S.C.". 39
- DECRETO No. 85.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para autorizar a permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, 40

a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad.

DECRETO No. 86.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m2, ubicado en el predio conocido como "Girón del Tajo" de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de las personas que tiene la posesión de los predios que constituyen el asentamiento humano irregular conocido como "Privada Gómez Morín". 42

DECRETO No. 88.- Se declara al Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, como "Cuna de la Revolución Mexicana"; se instituye el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, para que se lleve a cabo una ceremonia solemne en el Marco de los festejos por el Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana; así mismo, durante el año dos mil diez, deberá instalarse en el Muro del Palacio Legislativo del Estado de Coahuila, con letras doradas la frase "A los Coahuilenses que ofrendaron sus vidas a la Revolución Mexicana". 43

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, mediante el cual se autoriza el cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad. 44

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL DOCTOR EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ARMANDO LUNA CANALES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO HÉCTOR JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, JESÚS TORRES CHARLES, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, INGENIERO ISMAEL E. RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ALFREDO UDAVE DÁVILA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 13 "Seguridad pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011 dentro del Eje de Buen Gobierno y Cercano a la Gente, en el numeral 7, establece como objetivo el generar un sistema profesional y humano, capaz de lograr la adaptación y readaptación social de internos, con instalaciones apropiadas para desarrollar un oficio que lo conduzca a una verdadera

reinserción de los internos en la sociedad, que les proporcione una posibilidad real de tener una vida digna y productiva.

- IV. De conformidad con los artículos 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- V. "LA SECRETARÍA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento del subsidio materia del presente convenio.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ing. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.



6. Que el C. Lic. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1º de marzo de 2008.
7. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes Número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, en México, Distrito Federal.
8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXV, inciso c); 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado de Prevención y Readaptación Social de "LA SECRETARÍA" por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo fortalecer el sistema penitenciario en la entidad.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Independiente, Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 4, 20 fracción IV y 24 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 67 fracción XXII, y 99 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas y Transporte, y de la Función Pública; así como por el Fiscal General, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.



4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA SECRETARÍA" otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y ésta acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario.

Para tales efectos, "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se coordinará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume este último, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio y su anexo, "LA SECRETARÍA", otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.) del Ramo 36, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

Estos recursos se aplicarán a la acción y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCIÓN	IMPORTE
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.)

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y su anexo y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS. Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio tendrán los objetivos, conceptos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	CONCEPTO	IMPORTE	META
Remodelación, ampliación y equipamiento del Centro de Readaptación Social de Monclova	Construcción y Ampliación del Centro Penitenciario	\$100'000,000.00	Remodelación y ampliación del CERESO Monclova

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a reintegrar los recursos entregados de acuerdo con el presente convenio.

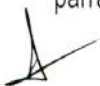
Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre el objetivo establecido en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para el supuesto establecido en el párrafo anterior.




QUINTA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”: “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal se obliga a:

- I. Entregar conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, el avance en cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará “**LA SECRETARÍA**” en coordinación con “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar; los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- III. Entregar trimestralmente, a través de su Secretaría de Finanzas, a “**LA SECRETARÍA**”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de su Secretaría de Finanzas, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VIII. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA SECRETARÍA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento;
- IX. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARÍA" del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento; y
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, corresponde a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las

acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico-normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integren el subsidio.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** y **"LA SECRETARÍA"** se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita **"LA SECRETARÍA"**. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS: "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, párrafo sexto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes, interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias,

todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día 30 de junio de 2009.

"LA SECRETARÍA"

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"


GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA


SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO


JOSÉ PATRICIO PATIÑO ARIAS
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO FEDERAL


LIC. HÉCTOR JAVIER VILLARREAL
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA
COMISIONADO DEL ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL




HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS




JESÚS TORRES CHARLES
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ALFREDO URDAVE DÁVILA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, A SU VEZ Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

El presente "ANEXO", al Convenio de otorgamiento de subsidio con el Estado de Coahuila, se fundamenta en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 142, 143, 144 y 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.- OBJETO DEL PROYECTO.

El fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Coahuila, con la remodelación, ampliación y equipamiento del Centro Federal de Readaptación Social en Monclova, ubicado en: Ex Hacienda de San José de las Cañas, Carretera Monclova – Candela, km. 10.5, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila.

II.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE SEGURIDAD INTEGRAL CEFERESO MONCLOVA.

Sistema Integral de control, enlace y monitoreo de seguridad que incluye:

- a) Instalación, configuración y puesta a punto de 430 unidades de videovigilancia. Incluye la instalación, montaje, cableado, canalización y tubería requerida para su correcta ejecución.
- b) Instalación, configuración y puesta a punto de un sistema de alarma instrucción y pánico con 70 puntos de detección para guardias más 40 registros protegidos para no acceso y detección inmediata.
- c) Instalación, configuración y puesta a punto del sistema de comunicación PBX digital 120 puntos, intercomunicación fija con 70 puntos de contacto con intercomunicadores.
- d) Instalación, configuración y puesta a punto de los sistemas y softwares de grabación, administración, visualización y análisis de video en el centro Operativo, cuarto de inteligencia y diamantes de control.
- e) Instalación, configuración y puesta a punto de sistema de análisis de información.
- f) Instalación, configuración y puesta a punto de un sistema de automatización y control de puertas y puntos de control en más de 94 puntos.
- g) Suministro, instalación y funcionamiento de todos los equipos necesarios para la adecuada ejecución de los conceptos mencionados en cada uno de los incisos.

INCISO "A"

Consistentes en la instalación de 345 unidades de videovigilancia de las cuales 60 unidades son tipo domo PTZ, 12 equipos de punta de poste PTZ SPRIT, 211 domos fijos antibandálicos y 159 unidades fijas en carcasa de alta seguridad, la totalidad de estos equipos están integrados con lentes varifocales autoiris y funciones día/noches y en el caso de las PTZ con zoom de hasta 36 X.

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

Así mismo cuenta con los montajes y accesorios para la correcta conectividad, transmisión de video, control, administración, almacenamiento y monitoreo de las mismas.

INCISO "B"

El sistema de alarma, intrusión y pánico se integra mediante 70 unidades de botón de pánico de uso rudo, fijos, con terminado de alta resistencia en acero inoxidable, 50 Tampers de protección de registro ligero, para alarmar la apertura de los mismo, 4 paneles inteligentes de detección de alarma para 96 zonas cada panel, expandidos mediante tarjetas de expansión PC51-08, el sistema incluye la integración configuración, puesta a punto y pruebas del sistema.

INCISO "C"

Este sistema se integra mediante dos plataformas, Telefonía interna, mediante conmutador digital de 50x500 con 120 aparatos telefónicos de última generación y la plataforma tecnológica de intercomunicación fija de cada uno de los 70 puntos de control (push and talk) y comunicación con la central que deriva a un tablero expandible hasta 200 puntos de control.

INCISO "D"

Esta instalación configuración y puesta a punto se llevará a cabo mediante la incorporación de monitores de 42", monitores de LCD de 17", dispositivos joystick para control de cámaras robóticas, decodificadores, mobiliario en posiciones de trabajo, incluidos equipos de cómputo para la administración de la información. Servidores de almacenamientos, consola de control de audio y cierres y aperturas y los siguientes sistemas informáticos:

Software de control de análisis para video inteligente en 60 puntos de video vigilancia.

Software de integración y administración de tecnologías, responsable del ensamble de los diferentes sistemas operativos funcionales.

Software de control de acceso para administrar cierres y aperturas del sistema de automatización en puertas.

INCISO "E"

Instalación, configuración y puesta a punto de sistema de análisis de información, Software de control de análisis para video inteligente en 60 puntos de video vigilancia.

Análisis de Video

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

En el servidor de Análisis inteligente de video reside todo el software de analytics con sensores de alta capacidad y el núcleo de aplicaciones. El servidor envía y recibe datos de los dispositivos de analytics de frontera (analytics Edge devices), y posteriormente pasa la información al servidor principal.

El sistema de Análisis de video permite la inclusión de geo cercas virtuales de control de movimiento, conteo de eventos, detección de objetos inmóviles y una amplia gama de parámetros programables de normalidad, que al ser violentados, advertirá al monitorista, en tiempo real.

INCISO "F"

La Instalación, configuración y puesta a punto de un sistema de automatización y control de puertas y puntos de control en más de 120 zonas, implica la implementación de motores eléctricos para el cierre y apertura de puertas desde una posición remota y desde el centro de mando principal.

El sistema tiene la capacidad de programar rutinas de cierre y aperturas de puertas en días y horas pre establecidos, adicionalmente brinda un registro puntal, en electrónico de toda la actividad de estos dispositivos bajo demanda.

El sistema es capaz de detectar que si alguna de las puertas no se ha cerrado por cualquier razón, en un tiempo razonable y preestablecido, generará una llamada de advertencia para el administrador del sistema.

Otra de las funciones de este sistema, es la de administrar la apertura de puertas sincronizadas en esclusas. (no permite la apertura de la puerta "A", en tanto las puertas "B" y "C" del sistema de esclusas, permanezcan abiertas).

INCISO "G"

Se integra mediante el suministro, instalación y funcionamiento de todos los equipos necesarios para la adecuada ejecución de los conceptos mencionados en cada uno de los incisos, anteriormente descritos.

Los trabajos se llevarán a cabo con personal altamente calificado y bajo la supervisión técnica requerida, apegándose a las normas técnicas internacionales aplicables a cada tecnología.

PLANO LLAVE DEL INMUEBLE

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

CEFERESO DE MONCLOVA COAHUILA

1 Acceso al Centro Penitenciario, caseta de acceso
2 Zona de ubicación nueva caseta de identificación
3 Zona de reubicación del estacionamiento vehicular empleados y visitantes
4 Aduana de personas, edificio de gobierno. Torre arriestrada (Torre de vigilancia 1)
5 Subestación eléctrica, planta de emergencia 1, acometida de CFE
6 Aduanas de vehículos, integro, antropometría
7 Juzgados
8 Defensoría de oficio
9 Control, Observación y Clasificación. Estancia de 72 hrs. y 30 días
10 Locutorios, acceso a túneles, acceso visitas, sala de audiencias.
11 Auditorio al aire libre
12 Planta de tratamiento de aguas negras
13 Torre de vigilancia 2
14 Torre de vigilancia 3
15 Torre de vigilancia 4
16 Torre de vigilancia 5
17 Torre de vigilancia 6
18 Torre de vigilancia 7
19 Torre de vigilancia 8
20 Torre de vigilancia 9 (Torre central)
21 Vinculación social sentenciados
22 Dormitorio infectocontagiosos
23 Hospital
24 Dormitorio inimputables
25 Visita conyugal
26 Modulo Maxima Seguridad. Dormitorio 6
27 Modulo Máxima Seguridad. Dormitorio 5
28 Zona de visita familiar, conyugal y locutorios Máx. Seguridad
29 Vinculación social procesados.
30 Iglesia
31 Dormitorio 3
32 Dormitorio 4
33 Escuela
34 Dormitorio 7
35 Comedor Dormitorio 7
36 Taller dormitorio 7
37 Panadería, tortillería y cocina
38 Dormitorio personas conductas especiales
39 Dormitorio alta peligrosidad
40 Dormitorio V.E.
41 Dormitorio sujetos a protección
42 Servicios generales, almacén.
43 Taller carpintería
44 Dormitorio 1

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

45 Dormitorio 2
46 Campo de fútbol
47 Planta de emergencia hospital
48 Planta de emergencia dormitorio 1
49 Ingreso Reclusorio Femenil
50 Zona de comedor, talleres y visita conyugal femenil
51 Dormitorio Femenil A
52 Dormitorio Femenil B
53 Aduana de vehiculos reclusorio femenil
54 Torre de vigilancia reclusorio femenil
55 Túnel de acceso a juzgados
56 K-9
57 Filtro de control 1
58 Filtro de control 2
59 Filtro de control 3
60 Filtro de control 4
61 Filtro de control 5
62 Filtro de control 6
63 Filtro de control 7
64 Filtro de control 8

OBJETIVO DEL PROYECTO

Este centro, en su carácter estatal, presenta diversas problemáticas que requieren ser resueltas para su operación por parte del Sistema Federal de Reclusorios. El objetivo de este proyecto es dar solución a cada una de estas deficiencias de seguridad del inmueble así como proveer e instalar el equipamiento requerido para que pueda operar con las condiciones adecuadas a su nuevo nivel de centro federal:

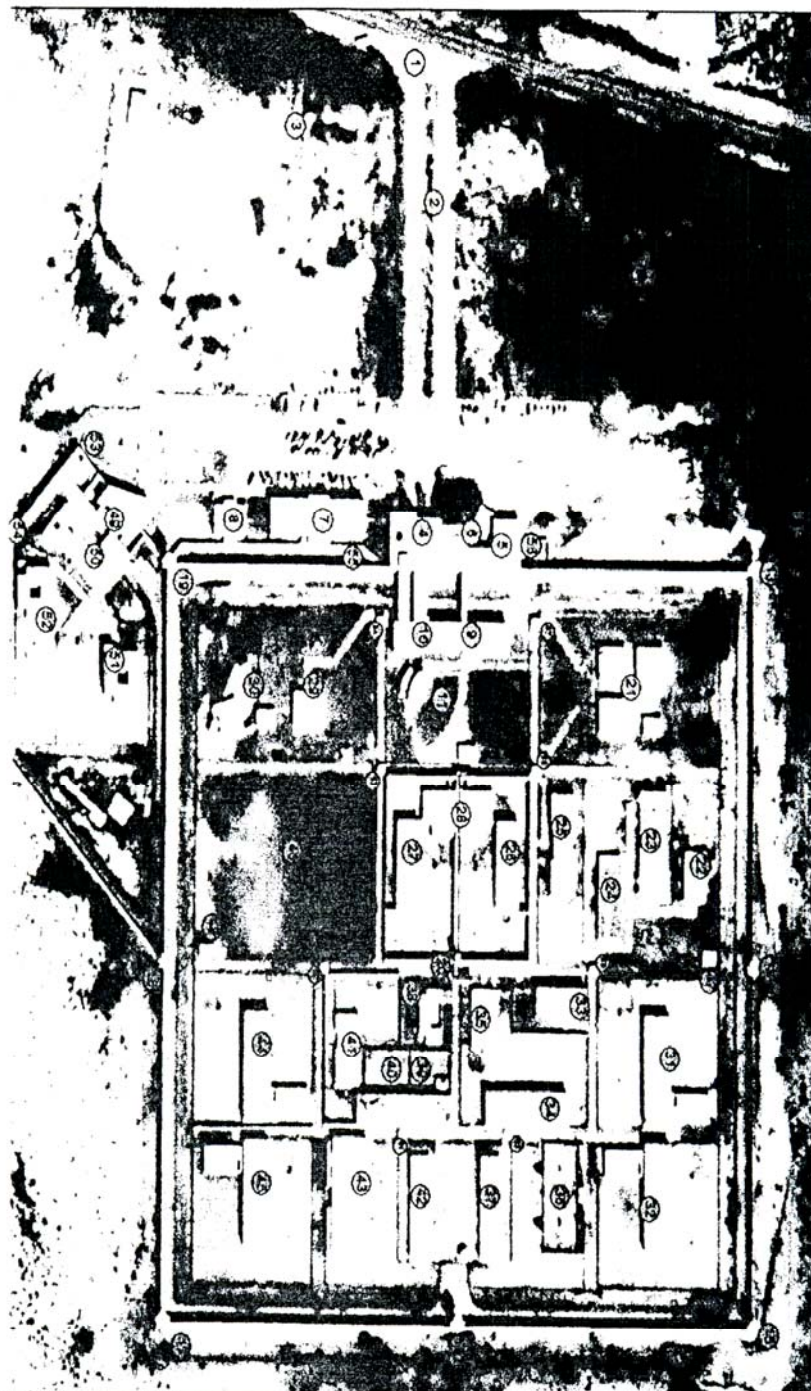
- Establecer un perímetro de seguridad en el inmueble, con vallas inteligentes y video vigilancia perimetral.
- Reubicación del estacionamiento de empleados y visitantes fuera de ese perímetro.
- Construcción de una primera caseta en el perímetro para filtrar posibles intrusiones, que debe incluir barreras electromecánicas levadizas a prueba de terrorismo.
- Construcción de una segunda caseta de identificación vehicular y peatonal, con fosa de inspección.
- Protección del pozo de agua ubicado a 5km del inmueble hacia el cerro.
- Reacondicionamiento de la planta de tratamiento de aguas negras.
- Establecimiento de un sistema de video vigilancia intensivo, con más de 300 cámaras monitoreadas y con grabación continua.
- Reemplazo de toda la herrería (de seguridad y convencional) del centro.

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

- Automatización de puertas y esclusas de todo el centro.
- Blindaje con cristal balístico en puestos de vigilancia y apertura de puertas en todo el centro.
- Reemplazo de todo el sistema de intercomunicación de los puntos de vigilancia y apertura de puertas.
- Establecer un sistema de botones de alarma inalámbricos para los guardias, custodios y punto de revisión y acceso.
- Remozamiento, adecuación y reconstrucción de los registro de cableado de datos del centro.
- Revisión y reparación en su caso de las acometidas eléctricas, subestación, plantas de emergencia, cableados de bajo y alto voltaje.-
- Incorporación de bloqueadores de señales de celular.
- Levantamiento adicional en bardas, aumento de concertina en áreas que lo requiere.
- Ampliación de la zona de cocina.



ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO



**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE OBRA CIVIL

Alcances de conceptos

1. Garita de entrada
Construcción nueva la cual se va a acondicionar con sistema de comunicación para la revisión y registro de toda persona y vehículo que ingrese al penal. Dentro de este concepto se incluye la aduana de vehículos, aduana de personal y fosa vehicular.
2. Exclusa electromecánica Vehicular.
Pivotes de acero electromecánicos operados desde el centro de mando.
3. Construcción de Estacionamiento.
Acondicionamiento de área de estacionamiento de terracería con una capacidad para 200 automóviles, delimitando áreas para personal y visita.
4. Malla Perimetral.
Construcción de muro para el confinamiento del área administrativa dentro del área de seguridad. Ver plano anexo.
5. Control de acceso al edificio de gobierno.
Construcción nueva de una caseta de seguridad para una segunda revisión de toda persona que ingrese al penal.
6. Almacén de productos, situado en Ex Hacienda de San José de las Cañas, Carretera Monclova – Candela, km. 10.5, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila.
Construcción nueva de almacén de transferencia de productos ubicado dentro del muro perimetral.
7. Aduana de vehículos y personal.
Ampliación y remodelación de la aduana existente para su correcto funcionamiento, techumbre en el área vehicular y ampliación de los cuartos de control. Modificación de la puerta por una corrediza.
8. Edificio de Gobierno
Remodelación y acondicionamiento de las áreas administrativas.
Protección de vidrios existentes con herrería. Construcción del área de dirección se contempla sala de estar, sala de junta, escritorio de trabajo cocineta y área de descanso.
9. Edificio de Juzgados.
Remodelación y equipamiento para el alojamiento del cuarto de control e inteligencia. Según plano anexo contemplado todos los requerimientos de construcción y equipamiento.
10. Planta de tratamiento de aguas
Construcción de nueva planta de tratamiento de aguas.
11. Pozo y Cisterna
Mantenimiento y limpieza
12. Rehabilitación del Femenil para custodios
Remodelación y rehabilitación de los espacios para recibir a los custodios
13. COC e Ingreso

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

- Ampliación y remodelación, automatización de puertas, blindaje e individualización de locutorios, cambio de luminarias, cambio de ventanas, cuarto de control, sistema de video vigilancia y audio.
14. Reforzar malla ciclónica de pasillos
Anclaje, refuerzo y reparación de malla ciclónica de pasillos.
 15. Colocación de concertina en puntos críticos
Colocación de concertina y o alambre de púas sobre malla ciclónica y en el perímetro de azoteas de edificios interiores del penal.
 16. Cambio de tapas de registros eléctricos y pluviales.
Cambio e instalación de registros eléctricos y pluviales de acuerdo a especificaciones para la correcta operación.
 17. Canalización en general para cableado de CCTV, Audio y Automatización
Construcción de cajón para alojamiento de cableado de CCTV, Audio y Automatización.
 18. Diamantes
Mantenimiento y remodelación de diamantes, pintura y cambio de malla por puertas corredizas.
 19. Máxima seguridad.
Remodelación y acondicionamiento de todas las áreas internas para su correcto funcionamiento como área de máxima seguridad. Cambio de puertas exclusas, cuarto de control, colocación de concertina en muros bajos. Sellar la parte trasera de entrada de visitas, clausurar locutorios, clausurara del área de visita íntima, colocar sistema para video conferencia automatización de puertas, clausurar muro de pasillo exterior.
 20. Alta seguridad
Remodelación y acondicionamiento de todas las áreas internas para su correcto funcionamiento como área de máxima seguridad. Cambio de puertas, exclusas, cuarto de control, colocación de concertina en muros bajos.
 21. Área de visita familiar.
Individualización y acondicionamiento de kioscos para alojamiento de 5 personas por cada sala.
 22. Área de visita íntima
Mantenimiento y remodelación
 23. Hospital
Remodelación y acondicionamiento para su correcto funcionamiento
 24. Psiquiátrico e Infecto Contagioso
Remodelación, acondicionamiento y estética
 25. Dormitorios 1,2,3,4 y 7
Remozamiento de celdas para su correcta operación de acuerdo a las especificaciones de ocupación (Cambio de luminarias y llaves hidráulicas). Automatización de puertas, control de control. Sistemas de extracción. Instalación de sistema de audio y video vigilancia. Rehabilitación de área de comedor. Sustitución de ventanas y colocación de película de 3 mm a las ventanas en general.

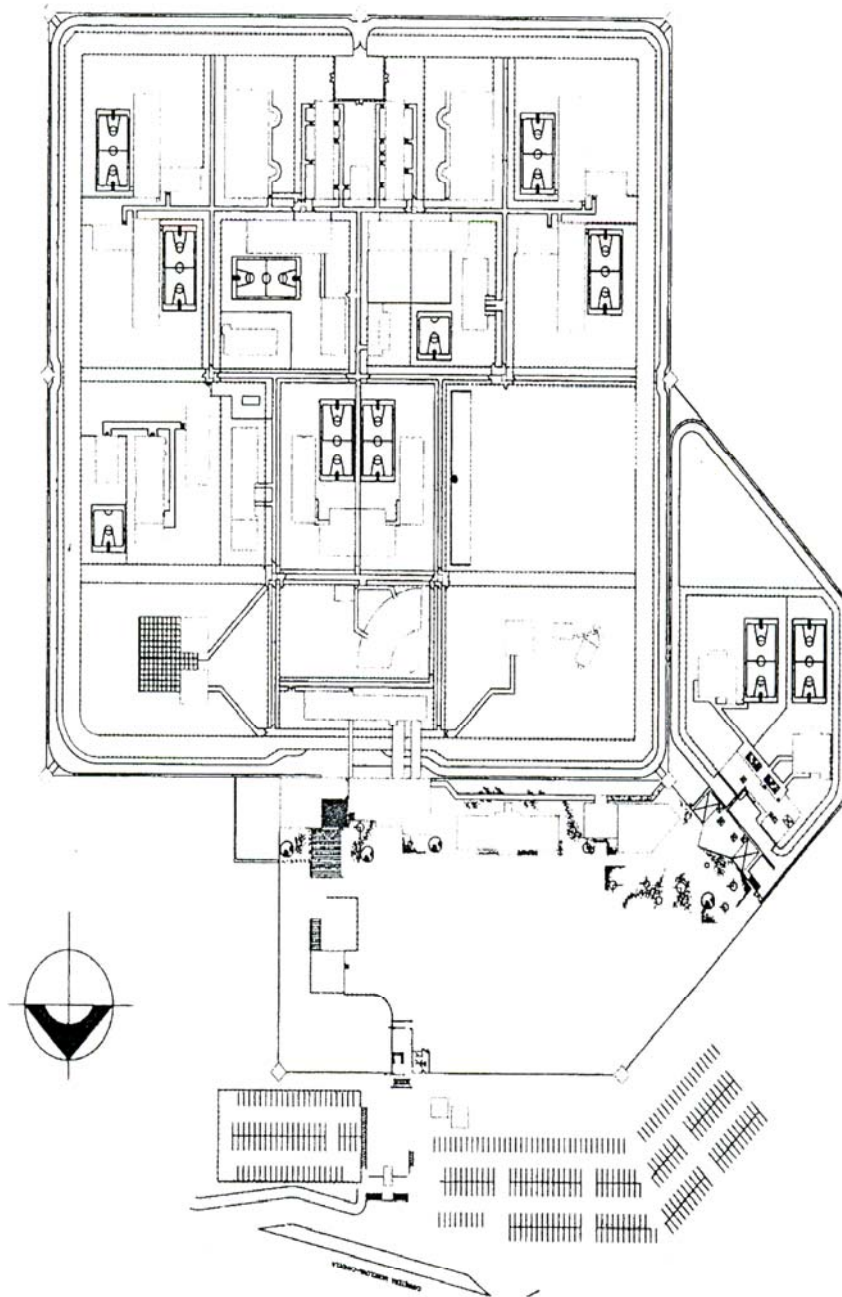
**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

26. Industrial
Remodelación de área de talleres y techada de una de las áreas.
27. Cocina y Servicios
Remodelación y ampliación de las instalaciones de cocina.
Equipamiento en general de cocina, fabrica de tortillas y panadería. Cuarto refrigerado, almacén de utensilios, 30 Carros porta alimentos 800 Charolas y set de cubiertos individuales
28. Torres
Reacondicionamiento de torres, intercomunicación y faros buscadores
29. Malla Perimetral Interna
Colocación e instalación de malla perimetral con sensores en malla secundaria y colocación de concertina en muro perimetral.
30. Malla Perimetral Exterior
Colocación de malla perimetral exterior respetando ante la colindancia 2.2. Km. con alambre de púas lineal.
31. Equipo de oficina
 - a. Conmutador Telefónico de 50 x 500
 - b. 20 Computadores personales.
 - c. 2 Fotocopiadores
 - d. 4 Multifuncionales
 - e. 6 Impresoras
 - f. Mobiliario en General
32. Equipamiento del Control de Acceso
 - a. 2 Camas de Rayos x 62 x 42
 - b. 1 Cama de Rayos X de 1 x 1
 - c. 1 Arco detector de cavidades
 - d. 6 Arcos detectores de metales
 - e. 2 equipos detectores de droga y explosivos portátiles
 - f. 1 Arco detector de drogas y explosivos
 - g. 2 Arcos detectores de metales semi fijos
 - h. 5 Sistemas de reconocimiento biométrico
33. Lavandería Industrial
 - a. Construcción y equipamiento de la lavandería industrial
34. Motocicleta tipo cuatrimotor con remolque para almacén de alimentos e industria y enfermería.

GENERALES

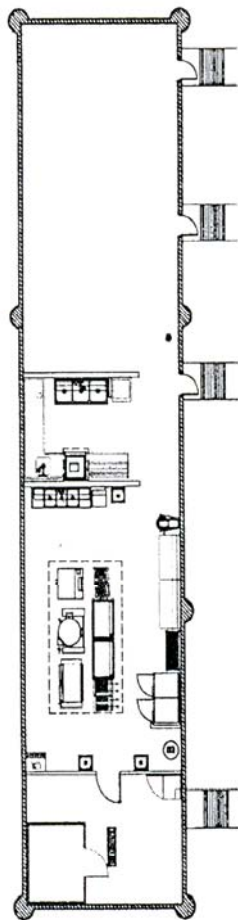
Sub Estación de Energía Eléctrica fuera del penal
Planta de luz
UPC de Almacenaje
Jardinería en General
Fumigación y Desinfección de espacios
Sistema de Redundancia
Software de Integración.

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO



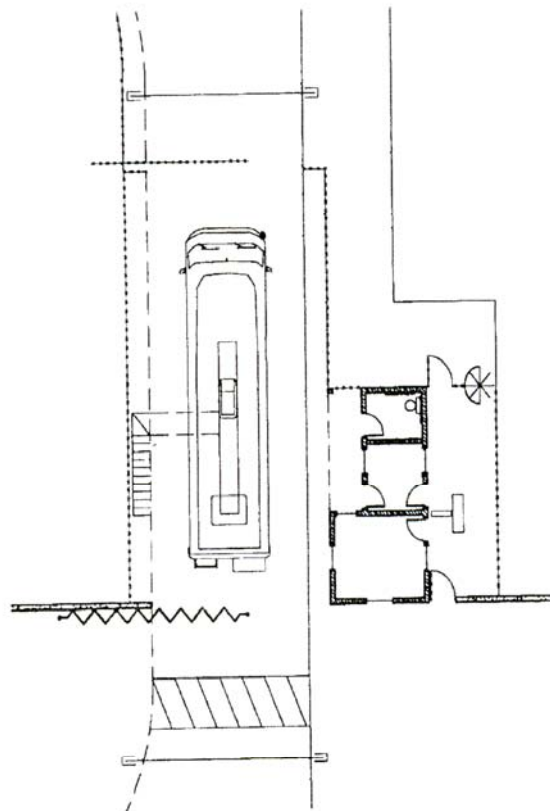
G

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO



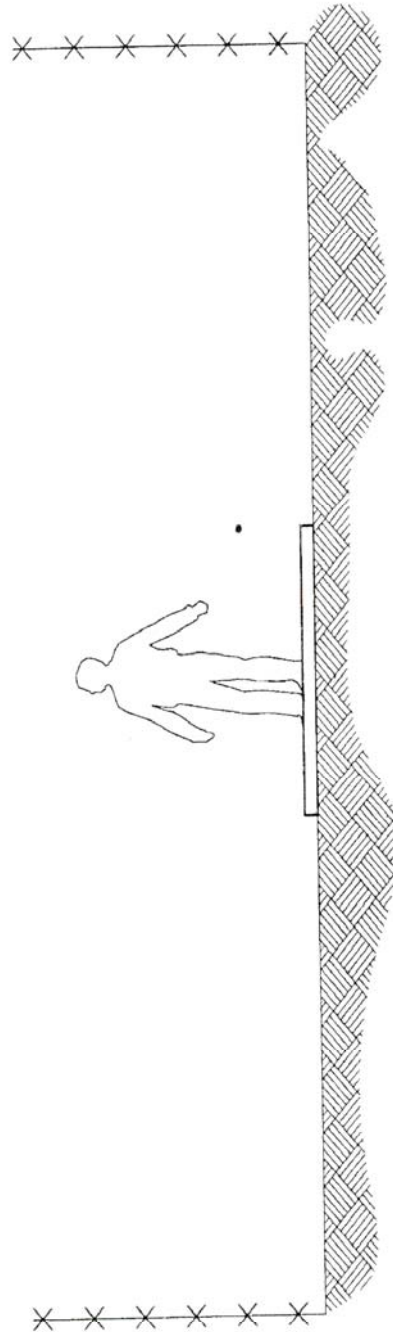
Handwritten signature or initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO



Handwritten signature or initials.

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO



**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

III.- PLAZOS Y CALENDARIOS DE ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos a que se refiere la cláusula segunda del convenio, ascienden a la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.), y serán ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de la siguiente manera:

PORCENTAJE:	ACONTECIMIENTO:	FECHAS:	MONTO:
50.00%	A la firma del presente Convenio.	01 de julio de 2009	\$50'000,000.00
25.00%	A la fecha de adjudicación de la(s) Obra(s) Pública(s) y con la formalización de los contratos respectivos.	Al 30 de septiembre de 2009	\$25'000,000.00
25.00%	Al cumplimiento del 50% del avance total de proyecto objeto del Convenio.	30 de noviembre de 2009	\$25'000,000.00
TOTAL DEL CONVENIO:			\$100'000,000.00

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá aportar en especie la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.), lo cual daría la concurrencia de recursos federales y locales.

IV.- MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Previamente a la entrega de los recursos por parte de "LA SECRETARÍA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en dicha cuenta bancaria productiva específica, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas.

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

Una vez que los recursos hayan sido radicados, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas, informará al responsable del proyecto, en este caso la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila, y asignará a la Secretaría de Obras Públicas, en su carácter de ejecutor del proyecto, los recursos disponibles mediante el correspondiente oficio de aprobación, conforme al plazo establecido en la fracción IV de la cláusula sexta del Convenio.

La dependencia ejecutora procederá a la contratación de acuerdo a la normatividad aplicable.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, deberá rendir informes trimestrales a "LA SECRETARÍA" sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará en especie la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.), lo cual daría la concurrencia de recursos federales y locales.

V.- GARANTÍA DE CANALIZACIÓN EXCLUSIVA AL OBJETO DEL CONVENIO.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a que los recursos a que se refiere el Convenio tengan como destino específico el fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Coahuila, a través de la Construcción de un Centro Federal de Readaptación Social en Monclova.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" para garantizar que la canalización sea canalizada exclusivamente al objeto del convenio, "LA SECRETARÍA" resolverá la cancelación o suspensión de los recursos objeto del convenio y el presente anexo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en caso de incurrir en lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Coahuila;
- II. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que dispone el convenio y el presente anexo;

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

- III. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instalaciones inherentes al fortalecimiento del Sistema Penitenciario del Estado de Coahuila, y
- IV. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia del Fortalecimiento del Sistema Penitenciario.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal.

VI.- MECANISMOS PERIÓDICOS DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las cláusulas cuarta y quinta del convenio, se obliga a entregar trimestralmente a través de la Secretaría de Finanzas, a **"LA SECRETARÍA"**, relaciones detalladas de erogaciones del gasto elaborado mediante documentación comprobatoria que contenga la descripción de los avances de la obra(s) pública(s) inherentes al objeto del convenio, avances físicos y financieros; que permitan evaluar los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los recursos, y evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Para efectos de control, vigilancia, transparencia y supervisión del manejo de los recursos, le compete a **"LA SECRETARÍA"**:

- I. Requerir, indistintamente, a las autoridades hacendarias y de seguridad pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, informes relativos a:
 - a) El ejercicio de los recursos del subsidio y el avance en el cumplimiento del proyecto financiado con los mismos;
 - b) La ejecución del programa de seguridad pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** derivado del Programa Nacional de Seguridad Pública;
- II. Efectuar, en cualquier momento, visitas de verificación y revisiones de gabinete de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos en la Fiscalía General de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo; de igual

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

forma, podrá requerir la información que considere necesaria indistintamente a las autoridades hacendarias o de la Fiscalía General de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** correspondientes, y

- III. Las demás acciones que resulten necesarias para la consecución de lo dispuesto en el convenio y el presente anexo.

De manera supletoria, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

El procedimiento al que se sujetarán las visitas y revisiones y sobre las causas de cancelación de los recursos, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En la orden de visita o revisión correspondiente se señalará el servidor público que la practicará por parte de **"LA SECRETARÍA"**, así como el periodo u objeto que haya de verificarse o revisarse;
- II. La visita se practicará preferentemente en las oficinas principales de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**; en caso de no ser posible por cualquier causa, se realizará en cualquier domicilio de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** o, en caso necesario, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Coahuila; estando obligados los servidores públicos de las instituciones visitadas a proporcionar todas las facilidades necesarias y atender los requerimientos que se les formulen;
- III. En caso de advertirse incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y el presente anexo, **"LA SECRETARÍA"** podrá decretar la suspensión provisional de las aportaciones subsecuentes. La suspensión de ministración de fondos subsistirá hasta que se aclare o subsane la acción u omisión que dio origen al incumplimiento.

La suspensión en el otorgamiento de los recursos no implica la pérdida de los mismos por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por lo que podrá aclarar o subsanar la acción u omisión que dio origen al incumplimiento, mientras no se emita la resolución que declare la cancelación;

- IV. **"LA SECRETARÍA"** dará vista a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** visitada o revisada, para que en un plazo de **20 (veinte) días hábiles**, aporte la información pertinente para desvirtuar las imputaciones que, en su caso, se formulen en su contra;
- V. Transcurrido el plazo antes mencionado, en caso de incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un proyecto de resolución, en que se contengan las

**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

conclusiones de la visita o revisión practicadas a "LA ENTIDAD FEDERATIVA",
y

- VI. En el proyecto de resolución señalará sí "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisada o visitada se hace acreedora a la cancelación de los fondos o, en su caso, que procede requerir la restitución de los mismos;

"LA SECRETARÍA" resolverá en forma definitiva e inatacable sobre la existencia del incumplimiento y determinará, en su caso, la cancelación y, cuando proceda, la restitución de los recursos, con independencia de las responsabilidades que otras leyes establezcan.

De la suspensión o cancelación se dará cuenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos correspondientes.

Cuando "LA SECRETARÍA" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos utilizados en forma indebida o ilícita, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", contará con un plazo de **30 días naturales** para efectuar el reintegro; en caso contrario, los recursos podrán descontarse de las participaciones o aportaciones que le correspondan para el siguiente ejercicio fiscal.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará representada por el titular del poder ejecutivo, o por quien ellos designen, sin que pueda recaer dicha representación en un servidor público de menor jerarquía a la de titular de una de las Secretarías competentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

VII.- FUENTES ALTERNATIVAS DE INGRESOS.

Los recursos asignados al proyecto objeto del presente Convenio se podrán incrementar con las aportaciones que a cargo de su propio presupuesto realicen los gobiernos federal, estatal o municipal, en cuyo caso se deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII.- ACCIONES ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA EVITAR DUPLICIDAD EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y REDUCCIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a la cláusula novena del convenio, se compromete ejecutar las tareas de supervisión de la obra y verificación del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente.



**ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO**

Las acciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas correrán por cuenta de la **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, contratando para ello, previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo, de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado de Coahuila, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con los recursos en cuestión.

IX.- TEMPORALIDAD EN EL OTORGAMIENTO.

"LA SECRETARÍA" otorgará el recurso objeto del Convenio a favor de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** ajustándose al calendario de ministraciones detallado en el numeral III del presente Anexo.

X.- OBJETIVOS Y METAS QUE SE PRETENDEN.

Los objetivos y metas quedan establecidos conforme al programa arquitectónico mencionado en numeral II del presente Anexo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a ejercer los recursos objeto del Convenio a más tardar al **31 de diciembre de 2009**.

XI.- REPORTES EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.

En los informes trimestrales que presente **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** a **"LA SECRETARÍA"** deberá incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos.

Para dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Entidad Federativa deberá informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades del proyecto, políticas de precios, adquisiciones, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en las transferencias.

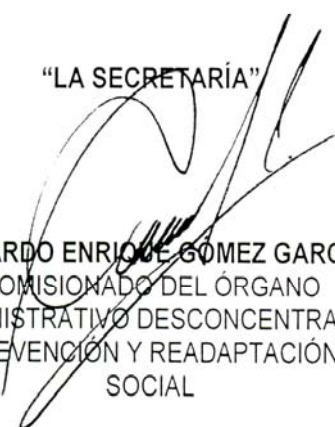


ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá presentar los informes trimestrales de acuerdo al siguiente contenido:

- 1.1. Identificar la población objetivo.
- 1.2. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto.
- 1.3. Informar sobre los mecanismos de distribución, operación y administración del recurso otorgado.
- 1.4. Información y evaluación de los beneficios económicos y sociales.
- 1.5. Mecanismos periódicos de seguimientos, supervisión y evaluación del proyecto.
- 1.6. Fuentes alternativas de ingresos para el desarrollo del proyecto.
- 1.7. Coordinación de acciones entre dependencias y entidades.
- 1.8. Temporalidad de su otorgamiento.
- 1.9. Indicar el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas.
- 1.10. Comprobación del ejercicio y fiscalización del recurso otorgado.
- 1.11. Entrega de los documentos comprobatorios del gasto.
- 1.12. Avance Programado del proyecto.
 - 1.12.1. De obra
 - 1.12.2. De equipamiento.
- 1.13. Avance físico real del proyecto.
 - 1.13.1. De obra
 - 1.13.2. De equipamiento
- 1.14. Avance Financiero del proyecto.
 - 1.14.1. De obra
 - 1.14.2. De equipamiento
- 1.15. Descripción de los trabajos y acciones realizadas durante el periodo.
 - 1.15.1. De obra
 - 1.15.2. De equipamiento
- 1.16. Reporte fotográfico de los trabajos realizados durante el periodo.
 - 1.16.1. De obra
 - 1.16.2. De equipamiento.

“LA SECRETARÍA”


EDUARDO ENRIQUE GÓMEZ GARCÍA
COMISIONADO DEL ÓRGANO
ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL

“LA ENTIDAD FEDERATIVA”


JESUS TORRES CHARLES
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

ANEXO AL
CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO
CON EL ESTADO DE COAHUILA
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA PENITENCIARIO


GIOVANNI ZENTENO MIJANGOS
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS


ALFREDO UDAVE DÁVILA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA


HORACIO DEL BOSQUE DÁVILA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, A SU VEZ Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

22 de 22



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 78.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 40-07-15 hectáreas, ubicado en las colindancias con el Aeropuerto Internacional de Frontera, Coahuila, el cual se describe a continuación:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 40-07-15 HECTÁREAS**

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	756.903	N 63°20'58"E	1231.714	2164.754
2	3	299.201	S 44°19'46"E	1908.202	2504.262
3	4	297.494	S 13°24'50"W	2117.279	2290.233
4	5	55.484	S 76°15'18"E	2048.266	2000.855
5	6	276.402	S 13°44'42"W	2102.161	1987.672
6	7	99.219	S 34°50'52"W	2036.487	1719.186
7	1	915.066	N 54°50'12"W	1979.793	1637.760

Dicha superficie cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con terrenos del Aeropuerto mencionado; al Sur con el Derecho de Vía del Ferrocarril a Cuatro Ciénegas; al Oriente con terrenos de la empresa Lear Corporation y al Poniente con terrenos propiedad de Altos Hornos de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este decreto se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, representada por el Titular de Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la Región Centro del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal el Título de Propiedad relativo a la donación del inmueble que con el presente decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO.- Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este decreto, el donatario, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Primero, el inmueble se revertirá, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

**ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 24 de Junio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. JAVIER VILLARREAL HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 81.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, a favor de la C. María Olivia Delgado Purón, el cual se desincorporó mediante Decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de mayo de 2009.

Dicha superficie es de 22.37 m2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 1.84 metros y colinda con área municipal.
Al Sur: mide 1.34 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 14.07 metros y colinda con propiedad del solicitante.
Al Poniente: mide 14.0789 metros y colinda con propiedad privada.

El referido inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 53210, Libro 533, Sección I, de fecha 20 de mayo de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación, es con el fin de que la C. María Olivia Delgado Purón, lleve a cabo la ampliación de su vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la C. María Olivia Delgado Purón.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 82.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera como bien del dominio privado del Municipio de Juárez, Coahuila, una superficie de 72,278.95 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "10 de Mayo" ubicado en dicho Municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	66.50	S 01°00'19"W	2	329254.34	3053894.07
2	3	296.95	S 00°07'22"E	3	329254.97	3053597.12
3	4	61.95	N 81°57'04"E	4	329316.31	3053605.79
4	5	91.32	N 09°14'54"E	5	329330.99	3053695.92
5	6	239.66	N 08°54'52"E	6	329368.12	3053932.68
6	7	251.65	N 86°07'17"E	7	329619.20	3053949.71
7	8	141.41	N 06°01'56"W	8	329604.33	3054090.34
8	9	167.47	S 86°41'22"W	9	329437.14	3054080.66
9	10	88.00	S 72°29'09"W	10	329353.22	3054054.18
10	1	135.33	S 46°13'38" W	1	329255.50	3053960.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 83.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie de 3-00-00 hectáreas, que constituyen la colonia "Jesús Perales Treviño" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, los cuales se desincorporaron mediante decreto número 50, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 15 de mayo de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

Superficie de 3-00-00 hectáreas, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 150.00 metros y colinda con propiedad de la Sra. Argelia Perales Moreno.
Al Sur: mide 150.00 metros y colinda con Molinera Morelos.
Al Oriente: mide 200.00 metros y colinda con Fundo Legal del Municipio de Morelos.
Al Poniente: mide 200.00 metros y colinda con Lote N°66

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida, 37 Libro 1, Sección IX, de fecha 31 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, con lo cual se beneficiará a un total de 92 familias. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO
RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 84.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 20,000.00 m2, ubicado en una fracción del lote número 13 de Villa de Fuente, Coahuila, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación "Mano Amiga, S.C.", el cual cuenta se identifica de la siguiente manera:

EST.	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
				1	3,177,618.3977	933,253.0170
1	2	N 96°36'20"E	93.090	2	3,177,621.9090	933,345.9356
2	3	S 05°10'42"E	207.330	3	3,177,415.4255	933,364.6460
3	4	S 56°36'20"W	99.950	4	3,177,409.5071	933,264.8729
4	1	N 05°16'47"W	207.230	1	3,177,616.3977	933,253.0170

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, al Sur; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo, Al Oriente; colinda con Hospital Regional y al Poniente; colinda con Ingeniería y Construcciones Río Bravo.

El referido inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública número 27, bajo la fe del Notario Público número 16, Lic. Alejo Emanuel Saucedo Ortiz, con Distrito Notarial de Río Grande, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo que operará la Fundación Altius y dirigido para atender a niños y jóvenes de escasos recursos. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 85.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para autorizar a permutar cuatro áreas de terrenos, ubicados en los Fraccionamientos Año 2000 y Acoros de esa ciudad, a favor de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V., en compensación por la afectación de un inmueble de su propiedad, donde se construyó La Plaza de las Culturas de esa ciudad, lo anterior en virtud de que el Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 12 de octubre de 2004, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia, los cuales se identifican de la siguiente manera:

- El primer inmueble cuenta con una superficie de 9,148.35 m2, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 57 del fraccionamiento Ampliación Año 2000, entre las calles Banyán, Olmo, Capulín y Ombú.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11558, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2006.

- El segundo inmueble cuenta con una superficie de 4,500.00 m2, que corresponden a una porción del área municipal localizada entre las calles Tule, Framboyán y Ahuehuate del Fraccionamiento Año 2000.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11559, Tomo B, Foja 52, Libro 25, Sección I, de fecha 26 de marzo de 2002.

- El tercer inmueble cuenta con una superficie de 3,137.40 m2, que corresponden al área municipal localizada en la manzana 59 del Fraccionamiento Ampliación Año 2000 entre las calles de Acerolo, Olmo, Yulán y Juan de la Barrera.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 11610, Tomo B, Foja 78, Libro 25, Sección I, de fecha 5 de abril del 2002.

- El cuarto inmueble cuenta con una superficie de 20,042.25 m2, que corresponden a una porción del área municipal localizada en la manzana 196 del Fraccionamiento Acoros entre las calles Copey, Vidalba y Juan Pablo II.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, mediante Escritura Pública número 1197, ante la fe del Notario Público N°13, Lic. Jesús M. Hinojosa Fajardo, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, de fecha 4 de septiembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación, es dar certidumbre jurídica por medio de la escrituración, ya que venció el plazo previsto en el Decreto número 264, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 12 de octubre de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de la Compañía Empacadora y Refrigeradora de Coahuila, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 86.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 1,861.23 m², ubicado en el predio conocido como "Girón del Tajo" de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de las personas que tiene la posesión de los predios que constituyen el asentamiento humano irregular conocido como "Privada Gómez Morín", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur: mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente: mide 26.75 metros y colinda con M. Alanis Tamez.
Al Poniente: mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto de PEMEX.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público en la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que al referido inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho, automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JESÚS MARIO FLORES GARZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**RAMIRO FLORES MORALES
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 16 de Julio de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)**

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 88.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, como “Cuna de la Revolución Mexicana”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instituye el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, para que se lleve a cabo una ceremonia solemne en el Marco de los festejos por el Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana.

Para cumplir con lo anterior, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, trasladarán su sede a la Hacienda Plan de Guadalupe, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el año dos mil diez, deberá instalarse en el Muro del Palacio Legislativo del Estado de Coahuila, con letras doradas la frase *A los Coahuilenses que ofrendaron sus vidas a la Revolución Mexicana*.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instituye el año 2010 para que en la papelería oficial del Estado de Coahuila, se inserte la leyenda Coahuila, Cuna de la Revolución Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Para la develación de la frase *A los Coahuilenses que ofrendaron sus vidas a la Revolución Mexicana*, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado, se celebrará una Sesión Solemne en la fecha que se señale para ese efecto, a la cual se invitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las demás personalidades que se determine.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ULISES ORTA CANALES
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS CONTRERAS PACHECO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 3 de Agosto de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. LIC. HERIBERTO FUENTES CANALES, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1307/17/2009, de fecha diez de agosto de dos mil nueve, la que contiene el siguiente acuerdo:

ORDEN DEL DÍA

.....
5.- Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.
.....

El Regidor Jorge Alberto Leyva García, miembro de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico procedió a dar a conocer el **tercer** dictamen presentado por dicha Comisión, mismo que se transcribió a continuación:

LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P r e s e n t e s .-

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo al cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) del único predio colindante al norte del parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

Considerando.-

Primero.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Saltillo y demás relativos de ambos ordenamientos, son facultades y obligaciones de los Regidores presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión ante el Cabildo.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado, son facultades de los Ayuntamientos en materia de desarrollo urbano y obras públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Que con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos podrán administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano.

Resultando.-

Primero.- Que con fecha 28 de julio de 2008 el Ing. Virgilio Verduzco Rosan solicitó cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

Segundo.- Que con fecha 19 de agosto de 2008, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Saltillo, emitió opinión favorable para el cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

Tercero.- Que con fecha 8 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento este cambio con la documentación correspondiente, para su estudio, análisis y en su caso aprobación de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Cuarto.- Que con fecha 30 de marzo de 2009, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente en comento para su estudio y análisis por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo.

Quinto.- Que con fecha 4 de agosto de 2009, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del Ayuntamiento, y una vez analizados se aprobó por unanimidad el cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

Primero.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 22, 24, 27 y 28 del Reglamento interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el

artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

Segundo.- Se autoriza el cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

Tercero.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

Quinto.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este Acuerdo al Ing. Virgilio Verduzco Rosan.

Sexto.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los 4 días del mes de agosto 2009.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Jorge Alberto Leyva García.

Presidente de la Comisión.

(Rúbrica)

Ing. Everardo Quezada Martín.

Secretario de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Lauren Rosaura Rodríguez Villarreal.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Lic. Abraham Ramírez Estrada.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

Dr. José Roberto Cárdenas Zavala.

Integrante de la Comisión.

(Rúbrica)

El Alcalde preguntó si existía algún comentario que se deseara realizar, sin que los Municipales hicieran uso de la palabra. Sometido a la consideración el dictamen resultó aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente

A C U E R D O 62/17/09

PRIMERO: Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico que ha quedado transcrito, en consecuencia se autoriza el cambio de jerarquía de vialidad secundaria con sección de 20.00 metros a vialidad local de 13.00 metros y definición de uso de suelo de habitacional media (H3) de un predio ubicado al norte del Parque Venustiano Carranza ubicado al sur de esta ciudad.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las direcciones municipales competentes, a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado y al Ing. Virgilio Verduzco Rosan, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO hojas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. HERIBERTO FUENTES CANALES

Secretario del R. Ayuntamiento

(RÚBRICA)

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx